



iente por DIAZ SIPIRAN
Firma: 2021-05-24 18:47:0500
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021-05-24 18:47:0500

Resolución Directoral

N° 0028-2021-INGEMMET/GG-OA
Lima, 24 de mayo de 2021

VISTOS, el Informe N° 0445-2020-INGEMMET/OA-UP y N° 632-2020-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 136-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 128-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2016-INGEMMET/OA del 22 de junio de 2016 se aprobó la Directiva N° 003-2016-INGEMMET/GG-OA "Procedimientos para la actualización de Datos, Control de Certificados de Supervivencia y Abono de Pensiones a los Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del INGEMMET", mediante el cual se establecieron diversos requisitos de aplicación a todos los pensionistas a cargo del INGEMMET, a efectos de uniformizar los procedimientos involucrados en la actualización de datos, el control de los certificados de supervivencia y el abono de las pensiones;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que solamente serán incluidos como requisitos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables, para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios, del mismo modo el numeral 45.2.2 del artículo en mención, señala que para la realización de cada procedimiento administrativo solamente serán exigidos aquellos requisitos que razonablemente sean indispensables, atendiendo su necesidad y relevancia en relación al objeto del procedimiento administrativo y para obtener el pronunciamiento requerido;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en su literal a) y d) del numeral 5.1 del artículo 5, establece con relación a los documentos prohibidos de solicitar a los administrados o usuarios por parte de las entidades de la Administración Pública, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, se encuentran la copia del documento nacional de identidad y la legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que si el pago es realizado en cuenta por medio de empresas del sistema financiero, el empleador puede sustituir la impresión y entrega física de las boletas o constancias de pago por la puesta en disposición al trabajador de dichos documentos mediante el uso de las tecnologías de la información;

Que, mediante Informe N° 0445-2020-INGEMMET/OA-UP de fecha 06 de octubre de 2020 e Informe N° 0632-2020-INGEMMET/OA-UP del 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Personal en el ámbito de su competencia, propone derogar la Directiva, así como el retiro de su publicación de

la página web del INGEMMET debido a que las exigencias relacionadas a la acreditación de la subsistencia del derecho de pensión contenidas en los numerales 7.2.1, 7.2.2 7.2.3, 7.3.2 y 7.4.2 de dicha Directiva, contienen requisitos relacionados con la suscripción de las boletas de pago de parte de los pensionistas, copia de DNI, cartas poder de representantes, entre otros, que no guardan relación con las medidas de simplificación administrativa;

Que, asimismo la Unidad de Personal señala que las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 20530, así como lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246 y el Decreto Legislativo N° 1310, contienen disposiciones generales sobre el trámite de pago de pensiones, constancia de supervivencia, entre otros, por lo que devendría en innecesario la aprobación de una Directiva interna que regule lo mismo;

Que, con Memorando N° 0136-2020-INGEMMET/GG-OPP de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable ante el sustento técnico de la Unidad de Personal, señalando que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 004-2017-INGEMMET/PCD “Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y extinción de directivas en el INGEMMET”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 077-2017-INGEMMET/PCD;

Que, mediante Informe N° 0128-2021-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 10 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la derogación de la Resolución Directoral N° 049-2016-INGEMMET/OA del 22 de junio de 2016, que aprueba la Directiva N° 003-2016-INGEMMET/SG-OA “Procedimientos para la actualización de Datos, Control de Certificados de Supervivencia y Abono de Pensiones a los Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del INGEMMET”, toda vez que contiene requisitos que no guardan relación con las medidas de simplificación administrativa establecidas en los Decretos Legislativos N° 1246 y N° 1310;

Que, el numeral 7.4.5 de la Directiva N° 004-2017-INGEMMET/PCD “Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y extinción de directivas en el INGEMMET”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 077-2017-INGEMMET/PCD, establece que las propuestas de Directivas Específicas, así como su modificación o extinción, son aprobadas por Resolución de la Unidad Orgánica competente, por tanto, corresponde a la Oficina de Administración que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a la propuesta realizada por la Unidad de Personal, resulta necesario emitir el acto resolutorio que derogue la Resolución Directoral N° 049-2016-INGEMMET/OA del 22 de junio de 2016, que aprueba la Directiva N° 003-2016-INGEMMET/SG-OA “Procedimientos para la actualización de Datos, Control de Certificados de Supervivencia y Abono de Pensiones a los Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del INGEMMET”;

Con el visado de la Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Directoral N° 049-2016-INGEMMET/OA del 22 de junio de 2016, que aprueba la Directiva N° 003-2016-INGEMMET/SG-OA “Procedimientos para la

actualización de Datos, Control de Certificados de Supervivencia y Abono de Pensiones a los Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del INGEMMET”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del INGEMMET.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y Comuníquese.